**0519-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del siete de noviembre de dos mil veintidos.

Acreditación de nombramiento en el cantón de CURRIDABAT, provincia de SAN JOSE, por el partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE, en virtud de renuncia del titular.

Mediante auto n° 1389-DRPP-2021 de las diez horas con veinticinco minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, este Despacho, comunicó al partido Anticorrupción Costarricense que, la estructura del cantón de Curridabat, provincia de San José, se encontraba integrada de manera completa.

Posteriormente, en oficio DRPP-1575-2022 de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, se tomó nota de la renuncia de Marco Antonio Fernández Asch, cédula de identidad 104430940, a los puestos de tesorero propietario y delegado territorial propietario, por el cantón de Curridabat, cargos que ostentaba con el partido de cita.

En fecha <u>veinticinco de octubre de dos mil veintidós</u>, la agrupación política celebra —de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón referido y acuerda designar los cargos que se encontraban vacantes por la renuncia del señor Fernández Asch, nombrando a **Guillermo José Lopez Alfaro**, cédula de identidad 112960507, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, aunado a lo anterior, la asamblea cantonal acuerda designar a **María Isabel Morales Chavarría**, cédula de identidad 105490302; **Ricardo Sobrado Chaves**, cédula de identidad 104060238 —en ausencia-; **Rodolfo Acon Ho**, cédula de identidad 700490522, todos como delegados suplentes.

Asimismo, en fecha veintisiete de octubre del presente año, se recibe en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral, la carta de aceptación del señor Ricardo Sobrado Chaves.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en <u>forma completa</u> de la siguiente manera:

## PROVINCIA SAN JOSE CANTON CURRIDABAT

## **COMITE EJECUTIVO**

CédulaNombrePuesto107050626MARIA AUXILIADORA PINEDA VARGASPRESIDE

107050626 MARIA AUXILIADORA PINEDA VARGAS PRESIDENTE PROPIETARIO
117820355 LUIS FELIPE ROJAS PINEDA SECRETARIO PROPIETARIO
112960507 GUILLERMO JOSE LOPEZ ALFARO TESORERO PROPIETARIO

115080643	GLENN ALBERTO ROJAS PINEDA	PRESIDENTE SUPLENTE
117010366	MARIA DEL MAR PINEDA MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
104060238	RICARDO SOBRADO CHAVES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA** 

Cédula Nombre Puesto

105490302 MARIA ISABEL MORALES CHAVARRIA FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS** 

Cédula	Nombre	Puesto
115080643	GLENN ALBERTO ROJAS PINEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117820355	LUIS FELIPE ROJAS PINEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107050626	MARIA AUXILIADORA PINEDA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
117010366	MARIA DEL MAR PINEDA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
112960507	GUILLERMO JOSE LOPEZ ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO

<u>OBSERVACION:</u> No procede la acreditación de María Isabel Morales Chavarría, cédula de identidad 105490302; Ricardo Sobrado Chaves, cédula de identidad 104060238; Rodolfo Acon Ho, cédula de identidad 700490522, todos como delegados suplentes, debido a que, dentro de la agenda de la convocatoria no estaba estipulada la designación de tales cargos, y una vez analizado el estatuto del partido, se constata que, no se contempla la figura de los delegados suplentes.

Se recuerda que, el nombramiento acreditado en este acto, tiene vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, <u>hasta el primero de</u> diciembre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj C.: Exp. n.° 284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE Ref., No.: S (3520, 3554, 3695)-2022